



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE NÚMERO: TEECH/JIN-M/034/2021

ACTOR: Rolando Martínez Toledo, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal por el Partido Movimiento Ciudadano.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral 009, de Arriaga, Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinte de junio de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **01:07 una hora con siete minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.



Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/034/2021.

El veinte de junio de dos mil veintiuno, la suscrita **Dora Margarita Hernández Coutiño**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el Oficio TEECH/SG/926/2021, recibido a las diecisiete horas con doce minutos del diecinueve de junio del año que transcurre, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas, constante de quinientas treinta y cuatro fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio de Inconformidad promovido por **Rolando Martínez Toledo**, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra de la **Elección de Miembros Ayuntamiento del Municipio de Arriaga, Chiapas**; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda**.

PRIMERA. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

SEGUNDA. Se **radica** en la ponencia el presente Juicio de Inconformidad, identificado con la clave de expediente **TEECH/JIN-M/034/2021**.

TERCERA. Se **tiene por presentado** a Rolando Martínez Toledo, en calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Arriaga, Chiapas, por el Partido Movimiento Ciudadano, a quien se le reconoce el carácter de promovente del presente medio de impugnación.

Tal como lo solicita el actor, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 32, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación.

No obstante, tomando en consideración los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus Covid-19 durante el proceso electoral 2021, y a lo ordenado en la cuestión previa II, numeral 19; en consecuencia, se le **requiere** al actor de este juicio, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del momento en que quede legalmente notificado del presente proveído, señale correo electrónico para que las subsecuentes notificaciones de carácter jurisdiccional que tengan relación con el asunto, se realicen a través de ese medio.

COPY AUTORIZADA

Lo anterior, deberá de remitirlo a través del correo electrónico carlos_ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx; asimismo, queda **apercibido** el actor que de no cumplir con dicho requerimiento las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se realizaran en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional.

CUARTA. Se tiene como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral 009, de Arriaga, Chiapas; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en caso emergente el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak de esta ciudad capital; correo electrónico institucional notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; y como autorizados a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcia, Josué de Jesús Sánchez Flores, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, María Sunsini Ochoa Cortes, Valeria Arredondo Zebadúa, Rodolfo Jiménez Vera, Esmeralda López Rodríguez, Smith Yajaira Moguel Sánchez, y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta; a quien se le reconoce el carácter de autoridad responsable en el presente medio de impugnación.

QUINTA. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese al actor por estrados físicos y electrónicos, así como los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.** Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Secretaria de Estudio y Cuenta

Gilberto de G. Bátiz García.

Dora Margarita Hernández Coutiño.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS